

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Saria

Nº 0000288

## TITULO DE PROPIEDAD

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, debidamente representada por su alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, identificado con documento de identidad N°16703602, conforme facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 declara ser propietaria del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 11291411 - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, sobre la cual se encuentra asentado en el Pueblo Joven Los Mangos de la Pradera, razón por la cual y conforme lo establecido en la Ley 28687 y su Regiamento D.S N° 006-2006-Vivienda, la entidad procedió a realizar la lotización con fines de Saneamiento, cuyo planos definitivos aprobados de trazado y lotización se encuentra inscritos en el Asiento G0001 de la citada partida.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, adquirió del Estado o de propiedad privada el dominio del citado terreno en virtud a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley 28687, D.S. N° 006-2006-VIVIENDA y LEY N° 28923, D.S. N° 008-2007-VIVIENDA, Ley N.° 31056 y su Reglamento D.S. N.° 002-2021-VIVIENDA, encontrándose facultada para realizar la transferencia de propiedad de los lotes resultantes a los posesionarios que hayan acreditado su derecho de conformidad con las normas antes indicadas, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Que, don(ña) JOSE ENRIQUE PURIZACA RAMIREZ con DNI N° 46633150 de estado civil, sottaro y con DNI N° de estado civil a quienes en lo sucesivo se le(s) denomina (rán) PROPIETARIO (S) y han acreditado reunir los requisitos que establece la ley además con el respectivo empadronamiento por el que se procede otorgarle, el TITULO DE PROPIEDAD del lote N° 14 de la manzana E Sector del Pueblo Joven Los Mangos de la Pradera, del Distrito Pimental, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 11291567 cuyas características se señalan en la cláusula siguiente:

<u>SEGUNDA</u>: El lote materia de este TITULO DE PROPIEDAD, tiene un área de <u>96.00</u> m2, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL FRENTE : Con Calle F, con 6.00 ml ,

POR LA DERECHA ENTRANDO : Con Lote N°13, con 16.00 ml ,

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO : Con Lote N°15, con 16.00 ml ,

POR EL FONDO : Con Propiedad de Terceros con 6.00 ml .

TERCERA: La presente transferencia de propiedad del lote de terreno antes mencionado, se otorga a título \_\_GRATUITO\_\_en aplicación del Art. 73 numeral 1, 1.4 del Art. 79 1.1.4.3, de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 27 de febrero del 2003, ley N° 28687, DS N° 006-2006-VIVIENDA y ley N° 28923 DS N° 008-2007-VIVIENDA, siendo por ello que el precio por la emisión del presente equivale a S/\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 soles), de ser aplicable el monto equivale a la suma de S/\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 soles) por m2, ello por concepto de la tasación aplicable y gasto proporcional correspondiente a las tareas de saneamiento físico legal realizado en el Pueblo Joven, el valor de venta que el propietario de ser el caso HA CANCELADO a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

<u>CUARTA</u>: Este TITULO otorga la propiedad del Lote "AD CORPUS", como cosa cierta y determinada e incluye aires, usos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna.

QUINTA: El lote de la menormateria del presente TITULO DE PROPIEDAD, será revertido al dominio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, si esta comprobara que el (los) PROPIETARIO (S) tiene otra propiedad en cualquier Asentamiento Humano Marginal, urbanización y otros de la República, con fecha anterior a la emisión del presente título.

SEXTA: Este TITULO DE PROPIEDAD, constituye mérito suficiente para su inscripción en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS, Zona Registral II de Sede Chiclayo, conforme a lo dispuesto por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y ley N° 28687 y DS N° 006-2006-VIVIENDA, Ley N° 28923. DS N°006-2007-VIVIENDA-VIVIENDA, Ley N.° 31056 y su Reglamento D.S. N.° 002-2021-VIVIENDA.

SETIMA: La Municipalidad Provincial de Chiclayo, emite el presente TITULO DE PROPIEDAD, en armonía con los criterios señalados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 013-99-MTC y la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N°191-2021-MPCH-GDU, de fecha Miercoles, 22 de Diciembre del 2021.

Chiclayo 23 de Diciembre del 2021.

PROPIETARIO	MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS
	ALCALDE